

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra Manuel Nicasias Gasamian

de

Plaza de Ebro

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Sobresuelo Se inició el expediente en 16 de diciembre de 1943

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_





AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5.<sup>a</sup> REGIÓN MILITAR

Causa núm. 3708

Contra Manuel Nicolás Gómez

R.º 97513

Jº 149

Dra. Díaz

Leyendas y firmas

Reg. 1093

Exmo. Señor:

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido  
de la causa anotada al margen  
a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-  
chos años.

Zaragoza a 17 de noviembre  
de 1939. Año de la Patria

EL AUDITOR,

Pascual P. del Olmo

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE

INCAUTACIONES

Estado Político de

Juzgado de Reparación

Zaragoza

Gobierno  
de Aragón



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

IN N JUAN MARINOSO HERBERA, soldado del Regimiento de Infantería de Aragón n° 17; Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recabada en la causa n° 3.708-39 instruida por los trámites del procedimiento sumarísimo de urgencia seguido contra MANUEL NICOLAS CASAMIAN y as, cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta Región Militar. Oficial Tercero Honorífico del cuerpo Jurídico Militar; DON REODORO ALISA DEA

CERTIFICO: Que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

AL 16 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 8 de Septiembre de 1.939; el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que se estiman autores a Manuel Nicolás Casamian que se halla en la Prisión Provincial de esta Plaza pueden ser constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión, tipificado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar en relación con el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron, se ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpados y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarial, eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda.-V.I. no obstante resolverá.-EL JUEZ INSTRUCTOR; Pepe Jiménez.- Rubricado.

AL 17 y 17 vuelto ACTA.-En Zaragoza a 3 de Octubre de 1.939, Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente número uno para ver y juzgar la causa instruida contra Manuel Nicolás Casamian.-Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumarias es interrogado por el Sr Fiscal y Sr Defensor.-El Sr Fiscal lo condena autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 párrafo 1º del Código Militar, con agravios muy cualificados, y solicita la pena de seis meses y un día de prisión menor.-El Sr Defensor solicita la libre absolución del acusado.-Por el Sr Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer, a lo que contesta negativamente, quedando inmediatamente redactado el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.-De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 380 del Código de Justicia Militar extiendo la presente acta que firmo con el Vº Bº del Sr Presidente. De lo que soy jefe.- El Secretario.-Legible.-Rubricado.-Vº Bº.-El Presidente.-Manuel.-Rubricado.

AL 18 y 18 vuelto-SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 3 de Octubre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.-Reúndose el Consejo de Guerra Permanente número uno para ver y juzgar la causa número 3.708-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Manuel Nicolás Casamian, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.Dos años de los autos por el Sr Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y RESUELTO:  
que se declare que Manuel Nicolás Casamian es 32 años, jornalero, natural y vecino de Vellilla de Ebro, perteneciente a la Com. T., antes del Movimiento, una vez iniciado este se hizo guardia armado, fue con los del comité y también con armas a casa de Josefa Continenti, de donde se llevó un aparato de radio valorado en ochocientos pesetas.Hizo del pueblo al sur llevando un mulo de Josefa Continenti valorado en dos mil pesetas el cual vendió al ingresar en el Ejército rojo, durante el avance que en diciembre pasó a Francia y de aquí al día siguiente regreso por zona nacional por Irún.  
CONSIDERANDO Que los hechos realizados por el encartado a que se refiere el resultado anterior son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, siendo de estimar las circunstancias atenuantes muy cualificativas de falta de perver:idad y escasa transcendencia de del delito cometido y del daño causado y de aplicar los artículos 173 del citado Código y regla 5º del 67 del Código Penal Común.-VISTOS los artículos 173 y 240 del Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1.939.-FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos a Manuel Nicolás Casamian como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias atenuantes muy cualificativas de falta de perver:idad y escasa transcendencia del delito XXXXXXXXX-XXX-X la pena de un año y un día de prisión menor, y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena sien-

dole de abono la prisión preventiva y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos s. Baltasar Magallón, Damaso García, Hilarión Cuartero, Antonio Lubet, Rajas Guerrero.-Rubricados.

Al 19 obra DECRETO del Ilustre o Señor Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar, Don Ramiro Fernández de la Mora, de fecha 7 de Octubre de 1.939, por el cual aprueba la anterior sentencia, ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 19 Notificación a Manuel Nicolás Cusanién. En Zaragoza a 19 de Octubre de 1.939 yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen, les notifiqué la anterior resolución, con lectura integral y entrega de copia literal, quedaron enterados, no firma por allegar no saber, haciéndolo S.S. conmigo. Doy fe.-Juan Matías Herbera. Grubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Recursos de la Provincia de Zaragoza extiendo el presente que concuerda con su original qd que me remito la orden y visado por S.S. En Zaragoza a ~~trece~~ de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la victoria.

Vº Bº

*Juan Matías Herbera*



14 Vols. 39

765

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 3708 del año 1929 contra Mameli Nicolas  
Lazarramend por delito de anabismo a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 25 de febrero de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de febrero de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia  
dictada contra Manuel Vela Casanova  
y a su juicio esta, comprendido ~~por~~  
~~ahora~~ en las exenciones del artº 2 de la Ley de 7 de Mar-  
zo de 1.942. y 10 procede instruir el expedien-  
te de responsabilidad civil.

Zaragoza 2 de Mayo de 1.943.

*Pedro de la Fuente*

8949

Providence - Zaragoza diez de marzo de  
señores - mil novecientos veintiún y tres.

Al Maestro de la Comisión de la Exposición

Faller )  
Ricardo )  
Barroeta )

Ricardo )  
Barroeta )

Ricardo )  
Barroeta )

Ricardo )  
Barroeta )

Ricardo )  
Barroeta )

Ricardo )  
Barroeta )

Ricardo )  
Barroeta )

Ricardo )  
Barroeta )

Ricardo )  
Barroeta )

Ricardo )  
Barroeta )

Ricardo )  
Barroeta )

Seguidamente se cumplió lo mandado. Testifico.

Miguel

# A U T O

SEÑORES

- D. José Millanels Duran  
D. Félix Hejada Torres  
D. Joaquín Müller de Mora

Mannet  
Mannel Nicolas Gasparian

Zaragoza, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad

Militar testimonio de la sentencia dictada a

y oido el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Mannel Nicolas Gasparian

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

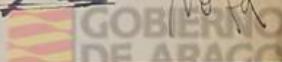
Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifical.

José Millanels

Félix Hejada

Joaquín Müller de Mora

Manuel Nicolas Gasparian



legitamente se libran las comunicaciones  
anudadas.

Notificación al / El siguiente día notifique  
Sr. Fiscal en legal forma al Ministerio  
Fiscal el año anterior quedan  
enterados y firma de que  
certifico.

Dela Fuente



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

5887/32/37

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_  
contra Manuel Nolas Basamian

de Villar de Olbros (Zaragoza)

Juez Instructor de \_\_\_\_\_  
Sobreseido el expediente en 27 de enero de 1944

Fallado en \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_





AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.<sup>a</sup> REGION MILITAR

Exmo. Sr.

Causa núm. 3708-39

Contra Manuel Rico  
las Casanias

R.<sup>o</sup> n.<sup>o</sup> 325

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos  
años.

Zaragoza a 12 de Febrero  
de 1941.

EL AUDITOR,

Pascual

EXMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLÍTICAS DE

Zaragoza



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

DON SALVADOR HERNAN FERNANDEZ.-Sargeante del Regimiento de Infantería de Línea nro 17 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nro 270<sup>a</sup> del 69, instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra MANUEL NICOLAS CASAMIAN, y de cuya causa es Juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la V Región Militar el Oficial de Infantería D.José Díaz Fernández

CERTIFICO: QUE a los felices que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 17 y 17 vuelto Acta.- En Zaragoza a tres de octubre de 1939. Se reune el Consejo de Guerra permanente nº 1 para ver y fallar la causa instruida contra MANUEL NICOLAS CASAMIAN.-Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado por el Señor Fiscal y Señor Defensor.-El señor Fiscal le considera autor de un delito de auxilio a la rebelión del art. 240 parrafo 1º del Código Militar con atenuantes muy calificadas y solicita la pena de seis meses y un día de prisión menor. El Señor Defensor solicita la libre absolución del acusado. Por el Señor Presidente se hace al presidente la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que contesta negativamente quedándose inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar Sentencia.-De lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5<sup>a</sup> del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta que firme con el Vte Ene del Señor Presidente de lo que doy fe.-Vte. Ene. el Presidente Magallón.- El Secretario ilegible.- Rubricadas.- Al

Al 1º Y 1º vuelto SENTENCIA En la plaza de Zaragoza 3 de octubre de 1939. Reunido el Consejo de Guerra permanente nº 1 para ver y fallar la causa Nro 270<sup>a</sup> del 69 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Miguel Niccolás Casamian mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. secretario sobre los informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESULTANDO: rebade y así se declara Que Manuel Niccolás Casamian de 32 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Villalba de Ebro afiliado a la C.N.T. a los del Movimiento Nacional una vez iniciada ésta hizó guardias armadas con los del Comité y también con armas a casa de Jesús Centinente de donde se llevaron un aparato de Radie valerado en ochocientas pesetas. Huyó del pueblo al ser liberado llevandose un Mulo de Jesús Centinente valerado en dos mil pesetas el cual vendió al ingresar en el Ejército rojo, durante el avance en atalaya pase a Francia y de aquí al día siguiente regresó por Zona Nacional por Orún.- CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por el encartado a que se refiere el resultando anterior son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión prebirote y pensado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar siendo de estimar las circunstancias atenuantes de falta de peoridad y escasa trascendencia del delito y del daño causado y de aplicar los artículos 173 de la citada Código regla 5<sup>a</sup> del 67 del Código penal común. Vistas los artículos 173 y 24º del Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1939 FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a Manuel Niccolás Casamian como responsable en concepto autor de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias atenuantes muy calificadas de falta de mala voluntad y escasa trascendencia del delito a la pena de un año y un día de prisión menor y accesorios de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena sirviéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa y no haciendo expressa declaración de responsabilidades civiles se fijaran en sus días de acuerdo con la ley - de 9 de febrero de

DOM SALVADOR HERNANDO HERNANDEZ - Segundo en jefe de la Intendencia  
de Misiones de la Tercera Fuerza Armada que es la que se ha  
designado para el servicio de las tropas en el territorio de la  
PROVINCIA DE MISIONES. El 29 de Septiembre de 1938, el General  
MILITAR MIGUEL AGUSTIN GARCIA, Ministro de Guerra, designó  
que el General de División DON SALVADOR HERNANDO HERNANDEZ  
sea el jefe de la Intendencia de la Tercera Fuerza Armada.

ESTA ES LA MISMA PERSONA QUE SE HA DESIGNADO PARA EL SERVICIO DE LAS TROPAS EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

ALTA Y ALTA UNIFORME. - EL GENERAL MIGUEL AGUSTIN GARCIA, Ministro de Guerra, designó que el General de División DON SALVADOR HERNANDO HERNANDEZ sea el jefe de la Intendencia de la Tercera Fuerza Armada que es la que se ha designado para el servicio de las tropas en el territorio de la Provincia de Misiones.

EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1938, EL GENERAL MIGUEL AGUSTIN GARCIA, Ministro de Guerra, designó que el General de División DON SALVADOR HERNANDO HERNANDEZ sea el jefe de la Intendencia de la Tercera Fuerza Armada que es la que se ha designado para el servicio de las tropas en el territorio de la Provincia de Misiones.

EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1938, EL GENERAL MIGUEL AGUSTIN GARCIA, Ministro de Guerra, designó que el General de División DON SALVADOR HERNANDO HERNANDEZ sea el jefe de la Intendencia de la Tercera Fuerza Armada que es la que se ha designado para el servicio de las tropas en el territorio de la Provincia de Misiones.

ALTA Y ALTA UNIFORME. - EL GENERAL MIGUEL AGUSTIN GARCIA, Ministro de Guerra, designó que el General de División DON SALVADOR HERNANDO HERNANDEZ sea el jefe de la Intendencia de la Tercera Fuerza Armada que es la que se ha designado para el servicio de las tropas en el territorio de la Provincia de Misiones.

EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1938, EL GENERAL MIGUEL AGUSTIN GARCIA, Ministro de Guerra, designó que el General de División DON SALVADOR HERNANDO HERNANDEZ sea el jefe de la Intendencia de la Tercera Fuerza Armada que es la que se ha designado para el servicio de las tropas en el territorio de la Provincia de Misiones.

EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1938, EL GENERAL MIGUEL AGUSTIN GARCIA, Ministro de Guerra, designó que el General de División DON SALVADOR HERNANDO HERNANDEZ sea el jefe de la Intendencia de la Tercera Fuerza Armada que es la que se ha designado para el servicio de las tropas en el territorio de la Provincia de Misiones.

EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1938, EL GENERAL MIGUEL AGUSTIN GARCIA, Ministro de Guerra, designó que el General de División DON SALVADOR HERNANDO HERNANDEZ sea el jefe de la Intendencia de la Tercera Fuerza Armada que es la que se ha designado para el servicio de las tropas en el territorio de la Provincia de Misiones.

EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1938, EL GENERAL MIGUEL AGUSTIN GARCIA, Ministro de Guerra, designó que el General de División DON SALVADOR HERNANDO HERNANDEZ sea el jefe de la Intendencia de la Tercera Fuerza Armada que es la que se ha designado para el servicio de las tropas en el territorio de la Provincia de Misiones.

EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1938, EL GENERAL MIGUEL AGUSTIN GARCIA, Ministro de Guerra, designó que el General de División DON SALVADOR HERNANDO HERNANDEZ sea el jefe de la Intendencia de la Tercera Fuerza Armada que es la que se ha designado para el servicio de las tropas en el territorio de la Provincia de Misiones.

Baltasar Magallen.- Demase García.- Hilarién Cuarte .- Antenio Lebet.-  
Raafael Guerrera Rubricades.-

Al 19 obra DECRETO del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta  
de Seguridad Militar DON IGNACIO GRAU SINGLA de fecha 7 de Octubre de 1940  
por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de  
ejecución pertinentes al asunto.-

Y para que conste y a efectos de su remisión ~~al Tribunal Regional~~  
~~de Responsabilidad Política~~  
extiéndeme el presente que concuerda con su original al que me remite  
de orden y visado por S.G. en Argeza a diez de febrero de  
de mil novecientos cuarenta.-

*muy amablemente cuarenta y uno*



R

- "Begresa messenger". - Devese quejarse. - Hasta la hora en que se ha de hacerlo.

VI. El año DNIERTO que figura en el número de serie de la tarjeta de identidad del militar DON JOSÉ GARCÍA SINGA es la que el ejército de tierra le ha dado para el servicio de superior soldado en la guarnición de Zaragoza.

Y a los que desean la tarjeta de identidad de su soldado que se ha quedado en el servicio de la Guardia Civil, se les informa que se les dará una tarjeta de identidad de la Guardia Civil por la que se les dará la tarjeta de identidad de la Guardia Civil.

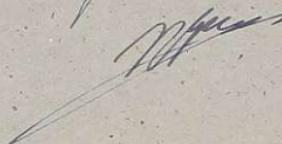
Adm. DNI.



11-8-11

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido  
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de  
urgencia n.º 8718 del año 1939 contra Manuel  
Nicolas Hayanian por delito de auxilio a la rebelión del  
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 16 de marzo de 1943.

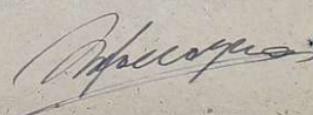
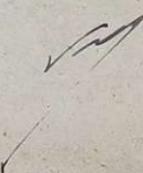


PROVIDENCIA.—Zaragoza a 16 de marzo de 1943.

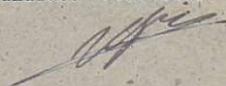
Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.





~~El Juez de Instrucción ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Manuel Núñez Gómez comprendido por el año en su juicio sobre en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Junio de 1942. y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.~~

Zaragoza 23 de Marzo de 1943.

Recibo de la Fuerza  
Frente a la Fuerza



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

Tarazona - Zaragoza veinticinco de marzo de  
Señores - mil novecientos cuarenta y tres.

~~Alto de Somente~~  
Reyato  
Almazá  
~~Fundación~~  
~~Carvallo~~  
Dueno de los villa

seguidamente se cumple lo mandado. testifico  
Zapico



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

# A U T O

SEÑORES

- D. José Millanvelo D.  
D. Félix Rejata D.  
D. Angel Borreto E.

Manuel Nicolas Basamian

Zaragoza, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

y oido el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Manuel Nicolas Basamian

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

José Millanvelo

L. M. V.

Ramón Fernández Sarmiento

Domingo López

GOBIERNO  
DE ARAGÓN

Seguidamente se librarán las comunicaciones  
modeladas.

J. Pérez

Notificación al Sr. fiscal en legal forma  
al Ministerio Fiscal el año  
sr. Fiscal anterior queda enterado y  
firmar de que certifico.

Domingo Robles

D. La Fuente

J.

J. Pérez

J.



GOBIERNO  
DE ARAGÓN